



Bogotá D.C., 2023-04-14 14:59


 Al responder cite este Nro.
20233105129871

 Señores
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUPATÁ
jrmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Supatá, Cundinamarca

Referencia:

Oficio	No. 480 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2022
Proceso	PERTENENCIA 2022-00101
Radicado ANT	20226201629662 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 20236200389152 DE 29 DE MARZO DE 2023
Demandante	JORGE TULIO VELOZA BENAVIDEZ
Inmueble	170-23257

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Según lo anterior, y con el fin de atender lo solicitado en el oficio en referencia, se resalta que para esta Agencia resulta de fundamental importancia exponer los argumentos que pueden contribuir al proceso judicial referenciado.

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-488 del 2014, advirtió que cuando se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural contra personas indeterminadas o no obre antecedente registral, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, y, por ende, tendrá que hacerse parte a la hoy ANT, para que concrete el derecho de defensa del posible predio baldío.

Lo anterior, dado el carácter imprescriptible que revisten los predios baldíos, entendidos como todas las tierras situadas dentro de los límites territoriales del país, que carecen de otro dueño, o que hubiesen regresado al dominio estatal, en virtud del artículo 675 del Código Civil. Entonces, se consideran baldíos de la Nación los predios con o sin cédula catastral que carecen de folio de matrícula inmobiliaria, antecedente registral, titulares de derechos real de dominio inscritos o aquellos que, teniendo un folio de matrícula inmobiliaria, no constituyeron derecho real de dominio sobre la misma.



A su vez, el numeral 1° del artículo 48 de la Ley 160 de 1994¹ dispone que la propiedad privada sobre la extensión territorial respectiva se prueba de dos maneras:

- i) El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, o ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.

Por tal razón la condición jurídica del predio en estudio queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el despacho. En este orden de ideas, al analizar los insumos del caso y la información consultada en la Ventanilla Única de Registro, se determinó lo siguiente:

PREDIO

Folio de matrícula inmobiliaria No.	170-23257
Folio matriz	N.R
Complementación	SI
Dirección o nombre del inmueble	CASA BLANCA
Vereda	DELICIAS
Municipio	SUPATA
Departamento	CUNDINAMARCA
Cédula catastral	N.R.
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio cuestionado, al hacer las observaciones del registro de propiedad al folio, **NO SE EVIDENCIA UN DERECHO REAL DE DOMINIO** en los términos que establece el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 que permita acreditar la propiedad privada, toda vez que en la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria 170-23257 está registrado que este fue adquirido por **“VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES NUDA PROPIEDAD (FALSA TRADICION)”**, mediante escritura 884 del 1 de agosto de 1956 otorgada por la Notaria de Facatativá y en la complementación esta registrado que los causantes Lino Benavides y Benilda Bustos adquirieron por varias compras así: Por compra a Salome Zafra según escritura No. 59 de marzo de 1903 de la Notaria Única de Pacho, por compra Nicodemes Chila según escritura No. 350 de octubre 13 de 1906 y por compra a Juan Bautista Tecano según escritura No. 13 de enero de 1904 de la Notaria Única de Pacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante Oficio 20233100149231 de 17 de febrero de 2023 se solicitó a la Oficina de Instrumentos Públicos de Pacho para que aportara copia de las anteriores escrituras y que consultara el sistema antiguo para determinar la existencia de antecedentes registrales en el sistema antiguo, recibiendo contestación a través del Radicado 20236200389152 de 29 de marzo de 2023.

¹ (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).



Así las cosas, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho allegó las escrituras No. 59 de marzo de 1903, No. 350 de octubre 13 de 1906 y No.13 de enero de 1904, las cuales permite establecer que efectivamente no contiene un título traslativo de dominio que cumpla con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 para acreditar propiedad privada, pues tratan de:

- **Escritura No. 59 de marzo de 1903:** de la venta pública y enajenación perpetua de un terreno ubicado en la vereda Casablanca en la jurisdicción del municipio de Supatá de Salome Zafra a Lino Benavidez sin que se mencione el título o la manera en que supuestamente se habría adquirido el predio.
- **Escritura No. 350 de octubre 13 de 1906:** de la venta real de un terreno denominado Casa Blanca de Nicomedes Chila a Lino Benavidez sin que se mencione el título o la manera en que supuestamente se habría adquirido el predio.
- **Escritura No.13 de enero de 1904:** de la venta real y enajenación perpetua entre Juan Bautista Tecano y Lino Benavidez de un terreno ubicado en Casablanca en la Jurisdicción de Supatá sin que se mencione el título o la manera en que supuestamente se habría adquirido el predio.

En consecuencia, se evidencia que NO están demostradas las propiedades en cabeza de un particular o entidad pública sobre el predio en cuestión, por lo cual **se establece que el predio con FMI 170-23257 es un inmueble rural baldío, el cual solo puede ser adjudicado por la Agencia Nacional de Tierras a través de Resolución (Título Originario).**

Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que los inmuebles de interés no están registrados en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Este análisis de naturaleza jurídica es resultado del estudio de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria, consultadas en la Ventanilla Única de Registro (VUR), y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento.

Atentamente,

JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ
Subdirectora de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Laura Pineda, Abogada ANT

Revisó: Cristian Jaramillo, Abogado ANT

Anexos: Consulta VUR, Escrituras No. 59 de marzo de 1903, No. 350 de octubre 13 de 1906, No.13 de enero de 1904, análisis catastral y Certificado de predios.

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 14/04/2023

Hora: 09:57 AM

No. Consulta: 431586198

N° Matrícula Inmobiliaria: 170-23257

Referencia Catastral:

Departamento: CUNDINAMARCA

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: SUPATA

Cédula Catastral:

Vereda: DELICIAS

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: CASA BLANCA

Direcciones Anteriores:

Determinación:

Destinación económica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 17/01/1996

Tipo de Instrumento: CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 17/01/1996

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: S

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
------------------	---------------------	----------------------------------	---------------

Complementaciones

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION.- QUE SARA BENAVIDES VENDE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN O PUEDAN CORRESPONDERLE EN LA SUCESION ILIQUI DA DE SUS PADRES LOS CUASANTES LINO BENAVIDES Y BENILDA BUSTOS, QUIENES ADQUIRIERON POR VARIAS COMPRA ASI: POR OCMPRA A SALOME ZAFRA, SEGUN ESCRITU RA NO 59 DE MARZO 14 DE 1.903 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO; POR COMPRA A NICODEMES CHILA, SEGUN ESCRITURA NO. 350 DE OCTUBRE 13 DE 1.906 Y POR COMPRA A JUAN BAUTISTA TECANO, SEGUN ESCRITURA NO 13 DE ENERO 9 DE 1.904 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO.

Cabidad y Linderos

INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUPATA, VEREDA DELICIAS, CON UNA CABIDA APROXIMADA DE SIETE Y MEDIA (7-1/2) HEC TAREAS. VER LINDEROS EN LA ESCRITURA NO 884 DE AGOSTO 1 DE 1.956 DE LA NOTARIA DE FACATATIVA, SEGUN LO ORDENADO EN EL ART. 11 DECRETO LEY 1711 DE 1.984.

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:
Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 14/04/2023
Hora: 09:58 AM
No. Consulta: 431587071
No. Matricula Inmobiliaria: 170-23257
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol

Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-09-1956 Radicación: S/N
Doc: ESCRITURA 884 DEL 1956-08-01 00:00:00 NOTARIA DE FACATATIVA VALOR ACTO: \$1.000
ESPECIFICACION: 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES NUDA PROPIEDAD (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENAVIDES SARA
A: BENAVIDES LINO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-09-1956 Radicación: S/N
Doc: ESCRITURA 884 DEL 1956-08-01 00:00:00 NOTARIA DE FACATATIVA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 310 RESERVA USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENAVIDES SARA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-08-1963 Radicación: S/N
Doc: ESCRITURA 541 DEL 1963-08-02 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA VEGA VALOR ACTO: \$600
ESPECIFICACION: 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES. (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROJAS BENAVIDES JOSE OTONIEL
A: BENAVIDES LINO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-12-1997 Radicación: 02115
Doc: SENTENCIA S/N DEL 1997-09-03 00:00:00 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. DE SUPATA VALOR ACTO: \$600.000
ESPECIFICACION: 610 ADJUDICACION SUCESION TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES. (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENAVIDES LINO
A: BENAVIDES DE VELOSA ROSA JULIA X



**EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 14 de Abril de 2023 2:00AM, hoy 14 de Abril de 2023, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta	
Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: SUPATA Predio: CASA BLANCA FMI: 170-23257 Cedula Catastral: SIN INFORMACIÓN	Descripción	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 14 de Abril de 2023 2:00AM

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietaria de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.

Usuario que consulta y Código de Verificación: user_reportespublica - ab6a0a4d-4529-4619-8717-2653d94eab90

Dra. MARIA ISABEL FERNANDEZ RODAS
Subdirectora de Sistemas de Información de Tierras (E)

Isaac Coronado

Enveñtado delante de mi
-di 1º copia al Comandante
-da 2º copia al Jefe de
Escriben 28 / 2000
Se dio 33 copias a los señores

Quince cincuenta y nueve. En el ofi-
Municipio Municipal de Natcho, departamento
de Guandamareca, República de Colombia, a catorce de marzo de mil no-
vecientos tres, ante mí Isaac Coronado, Notario principal de este cir-
cuito de Notaría y por ante los testigos instrumentales señores
varones, mayores de edad, vecinos del mis-

mo circuito Notarial, de buen crédito y en quienes concurren las cual-
idades legales, compareció la señora Galonsi Yapas, mujer viu-
da, mayor de edad, vecina del Municipio de Supatá, a quien doy fe
que conozco y dijo: que da en venta pública y enajenación perpetua al
señor Luis Benavides, varón, mayor de edad, igualmente vecino de este
Municipio de Supatá, a quien también conozco, es a saber: un terreno ubi-
cado en la vereda de Casablanca, jurisdicción del mismo Municipio de
Supatá, delimitado así: Por un costado linda con terreno de Leonidas Que-
rervo; por otro, con terreno de Elícanor Muñoz; por otro, con terreno de Cruz
Blila, y por el último, con terreno de Juan Bautista Vicario. Fue este
terreno lo hubo la vendedora según expresa, por compra que de él hizo
el señor Cándido Triana, de lo cual tiene conocimiento el compra-

Por. La vendedora declara. Primero: que no tiene vendido, enajenado ni empeñado a ninguna otra persona el terreno que vende por esta escritura. Segundo: que está libre de todo gravamen, pleito, embargo, uso e hipoteca. Tercero: que se lo venden con todas sus alcabaldas, entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres legales, por la suma de tres mil pesos, que confiesa tener recibidos de manos del comprador en moneda coniente, a su entera satisfacción. Cuarto: que el justo precio del terreno vendido y su verdadero valor es el ya mencionado, pero que si mas valiere hace al comprador gracia y donación del exceso. Quinto: que le transmite el terreno desde hoy; pero que no le da posesion material de él, sino hasta el mes de Enero del año entrante de mil novecientos cuatro. Sexto: que en todo caso saldrá a la evicción y saneamiento de esta venta, con arreglo a la Ley. Séptimo: que no queda incluida en esta venta la casa de habitación que está edificada dentro del terreno, ni las servidumbres existentes en él, todo lo cual se compromete a venderle al mismo comprador, cuando le haga la entrega formal y material de la finca vendida. El comprador aceptó la presente escritura y la venta que por ella se le hace, y manifestó que cumplirá con todas las obligaciones que este contrato le produce. Se advirtió que debe hacer registrar copia de esta escritura dentro del término legal. Se pagó el derecho de registro y se pagó el impuesto predial cuyos comprobantes se agregan a este instrumento, y dicen: (Qui ellos) hec esta escritura a los interesados, la aprobaron y firmaron a ruego de ellos los testigos que suscriben, en presencia de los instrumentales ya mencionados, y con ellos, por ante mi el Notario, que doy fe:

A ruego de Salome Zapra Juan Lecano
A ruego de Luis Benavidez

Excmo Sr. Roca
Celestino Barahona

José M. Martínez

[Signature]

mi Don Manuel Sánchez, Notario prin-
 cipal de este Circuito, compareció el
 Señor Nicomedes Chila, varón, mayor
 de edad, vecino del Distrito Muni-
 cipal de Supata, en el Departamento
 de Cundinamarca, a quien personal-
 mente conozco y digo: que, por ins-
 trumento público, otorgado en esta Notar-
 ía ante el Notario Señor Isaac Corona-
 de M., compró en asocio del Señor Flo-
 rentino Velazquez, al Señor Leonida
 Guerrero, por partes iguales, un ter-
 ceno denominado "Caba Blanca", vereda
 del guadalupe, en jurisdicción del citado
 Municipio de Supata; y habiendo con-
 tratado en cuenta, posteriormente, su
 parte que le corresponde en dicho ter-
 ceno, a la mitad de él, por la
 presente pública escritura le da
 en cuenta real y en favor de ^{por parte} de
 Señor Luis Benavides, varón, mayor de
 edad, también vecino del citado Muni-
 cipio de Supata, y a quien también
 conozco, la mitad del aludido terreno
 el cual le demarca severamente así:
 "Desde un mojón de piedra que se halla
 en medio de los terrenos del compra-
 dor y los de Juan Tecano, se sigue
 en línea recta a dar a un mojón
 que se encuentra en una hornita; de
 este se sigue siempre en línea rec-
 ta a encontrar otro mojón de piedra
 que está en la cima de una cuchilla,
 deslindando con terrenos del compra-
 dor y los del Señor Antonio García;

de dicho mojón se sigue en dirección
al camino que de Guapata conduce
a La Vega, a encontrar un mojón
que está fijado en dicho camino; se
vuelve en dirección a el pueblo de Guapata,
por el mencionado camino
hasta encontrar otro mojón de piedra
que está fijado al pie de ^{una} montaña
de Guacumo, desde donde por las entradas
a varios predios; se deja el
camino real y se toma el que da entrada
a los predios y se sigue por todo
este, hasta encontrar un mojón
de piedra, deslindando lo del terreno
de propiedad de Aurelio Bulla,
de este mojón se toma de forma obaga
a encontrar otro mojón de piedra
que se halla en una planadita,
colindando con el mismo Bulla,
terrenos de Juan Jacano, y de este
mojón, línea recta, a encontrar
el mojón, primer lindero y punto
de partida. Que ya que expresada
la adquisición de la mitad del terreno
que se demarca, de lo tiene conocimiento
el comprador, y ha presenciado
la presentación del aludido título
lo por estar satisfecho de todo ello. Que
no ha recibido, enaferrado ni enseñado
a otra persona el motivo de este



El Recaudador municipal de la ciudad de
Supatá

Certifico.

Que la finca raíz de propiedad de
Nicomedes Chila ubicada en la
vereda de El Guadual de esta juris-
dicción y consistente en un globo de
tierra, no figura en el actual Catastro.
Supatá Octubre 12 de 1906

El Recaudador
Pedro Palacios M.

Orden a Heredia & Mijangos

Pacho Octubre 12 de 1906

con esta misma fecha de 1^{ra} copia al
comprador. Latín 23 vots.
Se dio 20 copia al interesado
Enero 28 1900

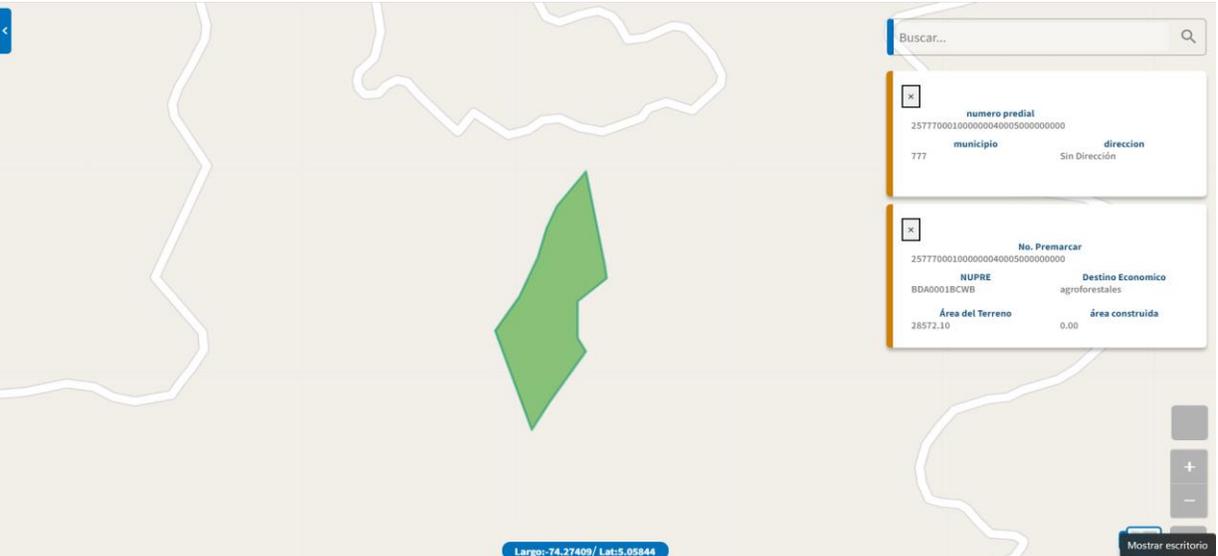
Ar. 13. Dimegro tres. En
el Municipio de Macho departa-
mento de Guandamarca, República
de Colombia, a pique de Enero de
mil novecientos cuatro, ante mi hablo Emilio Latín L., notario
de este Circuito y ante los testigos instrumentales señores Ricarte
Alfonso P. y Pedro Arivalde, varones, mayores de edad, vecinos de este
Municipio de buen crédito y en quienes concurren las calidades
legales, comparecieron los señores Juan Bautista Fecano
y Lino Benavidez, varones, mayores de edad, vecinos del mu-
nicipio de Dupata, a quienes comencé a leer fe y dijo el primero:
que da en venta real y enagenación perpetua a favor del segundo
un terreno ubicado en el sitio de "Casablanca", en jurisdicción del mu-

ma de Supata, Tomarato, así: Por la cabecera, línea con línea
del actual comprador Lino Benavides; por un costado con
propiedad de Cornelio Benavides; por otro, con terreno de los Bascas
hasta un mojón, línea recta, a otro mojón que está al pie de un mo-
jón de agua, en la misma dirección, a otro mojón que linda con
terreno de Cruz Gliba, señalada por mástiles de ficus, hasta el pri-
mo lindero. Que el expresado terreno lo adquirió el otorgante
y decano, por compra que hizo a Sabino Lafra y por medio de
la escritura número sesenta y seis pasada en esta oficina el ve-
inte de Marzo de mil novecientos tres, la que en copia repro-
ducida entrega al comprador. El vendedor declara: PRIMERO
Que no ha vendido, enajenado ni empeñado el mencionado ter-
reno; el cual está libre de todo gravamen, canon, hipoteca, pre-
tito y embargo SEGUNDO: Que se lo vende con todas sus
anexidades y dependencias, entera, salda, usos costumbres
y demás circunstancias activas y pasivas por la cantidad de
doscientos pesos, (\$200) papel moneda, lo que declara haber re-
cibido del comprador, a su satisfacción TERCERO: Que tras
haber entregado al comprador el rubro de la venta, con las ac-
tes consecuentes, y que responderá de la ejecución y cumpli-
miento de esta venta, conforme a la Ley. Presente el com-
prador, dijo: Que acepta esta escritura y la venta que por ella se
hace. Se pagó el derecho de registro e impuesto directo, según
comprobantes insertos. (agui ellos) Leído que fue este instrumen-
to a los comparecientes, y advertidos de la formalidad del regis-
tro, lo aprobaron y firmaron el vendedor y comprador (y por el
comprador no saber, por el testigo que suscribe, lo hicieron por
ellos los instrumentales expresados, y por ante mí de que soy
testigo y por el comprador = etc. etc.

	FORMA	INFORME TÉCNICO DE GESTIÓN PREDIAL	CÓDIGO	SEJUT-F-034
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDÍOS REVERSIÓN DE BALDÍOS ADJUDICADOS FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	13/09/2022

1. IDENTIFICACIÓN SOLICITUD				
Departamento: CUNDINAMARCA		Municipio: SUPATA		Corregimiento/Vereda:
Zona: 00	Sector: 01	Comuna: 00	Barrio: 00	Mz /Vereda: 0004
Número predial (es): 257770001000000040005000000000		FMI: 170-23257	Dirección: SIN DIRECCION	
Solicitante:		Documento: CC () Nit () Otro ()	No. Documento:	
Expediente: N.A		FISO: N.A		
Tipo de Predio (POT – PBOT – EOT)	Rural (X) Urbano () CP Rural() CP Urbano ()	TIPO PROCESO	P. AGRARIO () FORMALIZACIÓN ()) ESTUDIO DE TÍTULOS (X)	

2. ANTECEDENTES
<p>2.1. ANTECEDENTES</p> <p>Radicado número 20226201629662, interpuesto ante la Agencia Nacional de Tierras.</p> <p>2.2. DIAGNÓSTICO GENERAL</p> <p>Realizar el análisis predial conforme al requerimiento de estudio, cruzando la información alfanumérica y espacial suministrada por la Agencia Catastral de Cundinamarca y la VUR, con el fin de localizar geográficamente el inmueble identificado en el radicado con el folio de matrícula 170-23257. Este se relaciona con el Numero Predial Nacional 257770001000000040005000000000.</p>

3. GEORREFERENCIACIÓN ZONA DE ESTUDIO
<p>3.1. ELEMENTOS GEOGRÁFICOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD</p> <p>3.2.</p>  <p>Consulta para el predio en análisis en Geoportal de la ACC. Fuente https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral</p>

	FORMA	INFORME TÉCNICO DE GESTIÓN PREDIAL	CÓDIGO	SEJUT-F-034
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDÍOS REVERSIÓN DE BALDÍOS ADJUDICADOS FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	13/09/2022

3.2.1. CONCEPTO 1:

Se realizó el análisis predial conforme al número predial nacional 257770001000000040005000000000, el cual, se identificó se encuentra asociado al predio en análisis. Según la consulta catastral este predio relaciona el folio de matrícula 170-23257.

4. ANÁLISIS TÉCNICO SNC IGAC – GESTORES CATASTRALES – SNR

4.1. INFORMACIÓN DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (ORIP - VUR)

No. FMI objeto de estudio:	170-23257	Estado:	Activo (X) Cerrado ()
Fecha de Apertura del folio: (DD/MM/AAAA)	17/01/1996	Tipo de predio:	Rural (X) Urbano ()
Documento o acto jurídico de Apertura:	ESCRITURA 884 DE LA NOTARIA DE FACATATIVA	Fecha del documento de Apertura: (DD/MM/AAAA)	01/081956
No. FMI Matriz:	NO RELACIONA	No. FMI Derivados:	NO RELACIONA
Referencia Catastral:	NO RELACIONA	Propietario(s):	NO RELACIONA
Nombre o dirección del predio:	CASA BLANCA	Área de terreno:	SIETE Y MEDIA (7-1/2) HECTAREAS
Complementación:	COMPLEMENTACION DE LA TRADICION.- QUE SARA BENAVIDES VENDE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN O PUEDAN CORRESPONDERLE EN LA SUCESION ILIQUI DA DE SUS PADRES LOS CUASANTES LINO BENAVIDES Y BENILDA BUSTOS, QUIENES ADQUIRIERON POR VARIAS COMPRA ASI: POR OCMpra A SALOME ZAFRA, SEGUN ESCRITU RA NO 59 DE MARZO 14 DE 1.903 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO; POR COMPRA A NICODEMES CHILA, SEGUN ESCRITURA NO. 350 DE OCTUBRE 13 DE 1.906 Y POR COMPRA A JUAN BAUTISTA TECANO, SEGUN ESCRITURA NO 13 DE ENERO 9 DE 1.904 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO.		
Medidas cautelares, gravámenes y limitaciones:	NO RELACIONA		
Salvedades o correcciones en las anotaciones:	NO RELACIONA		
Fecha de consulta VUR: (DD/MM/AAAA)	27/02/2023		

4.2. INFORMACIÓN CATASTRAL IGAC – GESTORES CATASTRALES

Numero Predial	Dirección	Folio	Propietario	Área Terreno (R1 R2) ha + m ²	Área Construida (R1 R2) m ²	Área de Terreno Shp ha + m ²
257770001000000040005000000000	SIN DIRECCION	170-23257	JULIA BENAVIDES VELOZA	2 ha + 8572 m ²	0.0 m ²	2 ha + 8572



	FORMA	INFORME TÉCNICO DE GESTIÓN PREDIAL	CÓDIGO	SEJUT-F-034
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDÍOS REVERSIÓN DE BALDÍOS ADJUDICADOS FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	13/09/2022

4.3. INFORMACIÓN PREDIAL SOLICITUD				
ID Polígono	Dirección	Poseedor	Área Terreno Levantamiento ha + m ²	Área total Construida Levantamiento m ²
257770001000000040005000000000	SIN DIRECCION	JULIA BENAVIDES VELOZA	2 ha + 8572 m ²	0.0 m ²
USO Y EXPLOTACIÓN				
Tipo de Construcciones		Uso	Áreas parciales m ²	Destino económico
NO RELACIONA		AGROPECUARIO	0.0 m ²	AGROFORESTALES

4.3.1. CONCEPTO 2:

La validación de la información alfanumérica de las bases de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca (ACC), Geo portal y Portal de Trámites y Servicios, evidenció que el inmueble identificado con el Número Predial Nacional **25-777-00-01-00-00-0004-0005-0-00-00-0000**, corresponde a un predio ubicado en zona **RURAL** del municipio de **SUPATA**, departamento de CUNDINAMARCA. Este cuenta con dirección catastral **SIN DIRECCION**, registra folio de matrícula inmobiliaria con numero **170-23257**, especifica un área de terreno de **2 ha + 8572 m²**, y NO cuenta con un área construida,

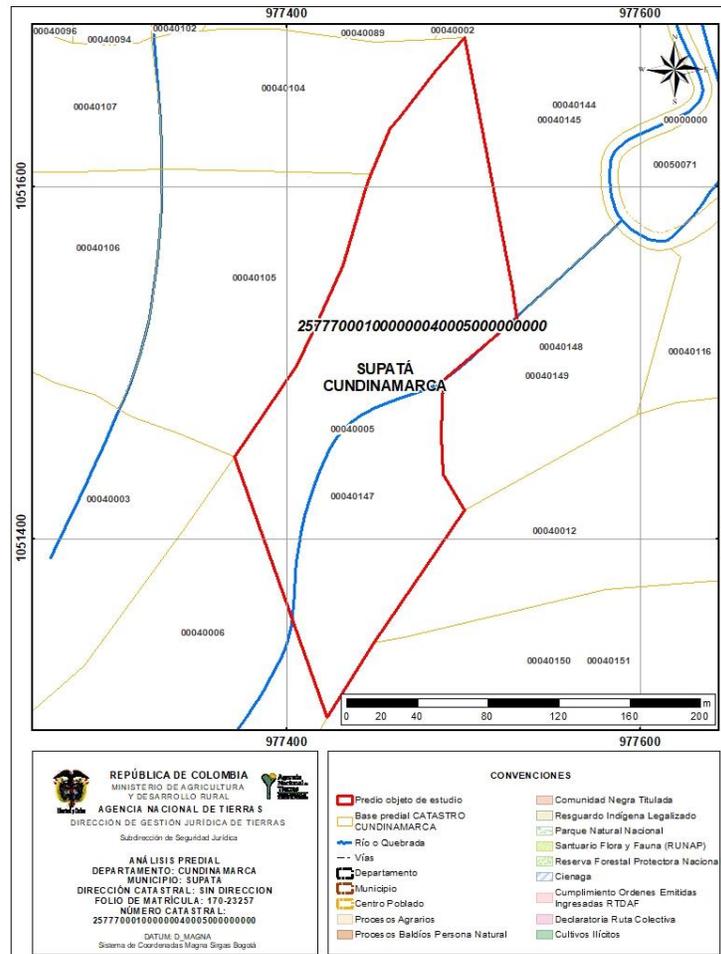
La consulta en Ventanilla Única de Registro (VUR) permitio evidenciar que el folio de matrícula con numero **170-23257** se encuentra **ACTIVO** y tiene relacionado el numero predial **257770001000000040005000000000**, cuenta con dirección registral **CASA BLANCA** y cuenta con un área de **7 ha + 5000 m²**.



	FORMA	INFORME TÉCNICO DE GESTIÓN PREDIAL	CÓDIGO	SEJUT-F-034
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDÍOS REVERSIÓN DE BALDÍOS ADJUDICADOS FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	13/09/2022

5. ANÁLISIS ESPACIAL

5.1. SALIDA GRÁFICA CRUCE DE CAPAS RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES ¹



5.1.1. COLINDANTES

Lindero	Número Predial	Titular	Dirección	FMI	Documento de apertura
NORTE					
ESTE					
SUR					
OESTE					

¹ Para el ejercicio de los procesos misionales competencia de la SSJ ANT se tienen las siguientes restricciones y condicionantes: Ley 70 de 1993, Comunidad Negra Titulada, Resguardos Indígenas Constituidos (CPNC - Decreto 2164/95 - Ley 160/94), Parque Natural Nacional, Áreas Naturales Únicas, Santuarios de Fauna, Santuarios de Flora, Santuarios de Fauna y Flora, Vía Parque, Parque Natural Regional, Reserva Forestal Protectora Nacional, Reserva Forestal Protectora Regional, Cuerpos de Agua (Laguna, Ciénaga, Drenaje Doble y Humedal), Solicitudes URT (Ordenes Emitidas Ingresadas al RTDAF, condicionante las solicitudes con sentencia o en trámite judicial), Declaratoria de Ruta Colectiva y Cultivos Ilícitos.



	FORMA	INFORME TÉCNICO DE GESTIÓN PREDIAL	CÓDIGO	SEJUT-F-034
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDÍOS REVERSIÓN DE BALDÍOS ADJUDICADOS FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	13/09/2022

5.1.2. CONCEPTO 3:

Realizado el cruce de información espacial suministrada por la Agencia Catastral de Cundinamarca, se identifica que el predio se encuentra en zona rural del territorio municipal, y no se traslapa con las capas de restricciones y condicionantes.

5.1.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS Y DETERMINACIÓN DE ÁREA.

No aplica para este caso.

6. CONCLUSIONES GENERALES

Se logró identificar el predio en análisis, específicamente, en suelo RURAL del municipio de SUPATA, CUNDINAMARCA. Realizado el cruce del polígono catastral asociado al inmueble en estudio se identifica que este no se traslapa con las capas de restricciones y condicionantes.

Ingeniero que elaboró	Juan Gabriel Tovar G	Fecha: 27/02/2023	Firma: 
Ingeniero Revisor	Jose Ricardo Castillo Caicedo	Fecha: 06/03/2023	Firma: 
Vo. Bo Líder técnico	Harold Wilson Peña	Fecha: 06/03/2023	Firma: 

